

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 21

Ordenan liberar a joven con síndrome de Asperger internado en clínica sin su consentimiento



5 DE NOVIEMBRE. El Tribunal Constitucional (TC) ordenó a la Clínica Pinel SRL liberar a Álvaro Martín Linares Cano (26), quien siendo una persona con síndrome de Asperger fue internado por su padre Walter Ricardo Linares Arenaza (codemandado), en marzo

de 2018, a pesar de no tener ningún régimen de interdicción.

En la sentencia 789/2021, recaída en el Expediente N° 01004-2021-PHC/TC, el TC declaró fundada la demanda de hábeas corpus de María Rocío Cano Guerinoni, ma-

dre de Álvaro, contra el representante de la clínica, Luis Otoya Camino y contra Walter Linares, al haberse acreditado la vulneración del derecho a la libertad individual.

También dispuso que el juez de ejecución informe al demandante sobre la posibilidad de contar con apoyos y salvaguardias si así lo desea, y que le garantice la continuación de un tratamiento médico ambulatorio. Igualmente, las partes emplazadas deberán informar al TC sobre dicho tratamiento bajo los parámetros que exige el modelo de atención comunitaria de la salud mental. Además, deberá informarse cada 120 días sobre el estado de salud de Álvaro Linares tanto al juez de ejecución del presente proceso, como a la Defensoría del Pueblo, entidad que deberá realizar el seguimiento que corresponda conforme a sus funciones.

Declaran improcedente demanda de Scotiabank contra SUNAT y Tribunal Fiscal

9 DE NOVIEMBRE. La demanda promovida por Scotiabank Perú S.A.A. contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y el Tribunal Fiscal, fue declarada improcedente por el Pleno del Tribunal Constitucional (TC).

Según el comunicado, los votos que respaldaron la improcedencia por mayoría, fueron emitidos por la presidenta del TC, magistrada Marianella Ledesma Narváez, así como por los magistrados Eloy Espinosa-Saldaña Barrera y Manuel

Miranda Canales. En tanto, que el magistrado Ernesto Blume Fortini, votó en minoría por declarar fundada la demanda.



En la votación de la demanda de amparo correspondiente al Expediente N° 00222-2017-PA/TC, no participaron los magistrados Augusto Ferrero Costa y José Luis Sardón de Taboada por encontrarse ausentes.

Este caso está referido a un tema tributario, correspondiente a intereses moratorios.

Declaran inconstitucional resolución que aprueba cuarta legislatura en el Congreso

11 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) declaró por unanimidad inconstitucional la Resolución Legislativa N° 021-2020-2021-CR que aprueba una cuarta legislatura en el Congreso de la República, con el propósito de aprobar determinadas leyes de reforma de la Constitución.

El Colegiado enfatizó que según el artículo 206 de la Constitución, toda reforma al texto fundamental debe realizarse por los siguientes mecanismos: a) que el proyecto de ley sea aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Parlamento (66 votos) y, posteriormente, sea sometido a un referéndum; o, b) que el proyecto de ley sea aprobado en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de miembros del Congreso (87 votos).

También se declaran inconstitucionales: la Ley 31280, Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 99 y 191 de la Constitución, con la finalidad de instaurar el juicio de residencia para el Presidente de la República y Gobernador regional; la Ley 31304, Ley de reforma constitucional que refuerza la protección del patrimonio cultural de la Nación y la Ley 31305, Ley de reforma constitucional que facilita al Contralor General solicitar el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria y bursátil en el marco del control gubernamental.

El TC precisa que la sentencia no afecta las demás actuaciones parlamentarias o legislativas realizadas



durante la cuarta legislatura del Parlamento anterior, y que corresponde al actual Parlamento si culmina o no el procedimiento de aprobación de las referidas reformas constitucionales, llevando a cabo el referéndum o la segunda votación.

El Tribunal declaró fundada por unanimidad, la demanda de inconstitucionalidad correspondiente a los expedientes 0019-2021-PI/TC, 0021-2021-PI/TC y 0022-2021-PI/TC.

Se inició ciclo de capacitaciones sobre herramientas digitales

8 DE NOVIEMBRE. Con el objetivo de difundir los servicios del Tribunal Constitucional y empoderar a la comunidad jurídica, se lanzó un ciclo de capacitaciones en vivo sobre sus principales herramientas digitales: la ventanilla virtual y la página de jurisprudencia sistematizada.



tas y hacer consultas directas a los capacitadores y dada la gran acogida de este espacio de aprendizaje, se realizarán más sesiones, los viernes a las 5:00 p.m.

Las personas que deseen formar parte de las capacitaciones, solo deben registrarse en el formulario que

Los y las participantes de "Conectados con el TC" pudieron aprender el uso de ambas herramien-

se encuentra en nuestra página web: www.tc.gob.pe



Presidenta del TC es declarada ciudadana ilustre del distrito de Sarhua

14 DE NOVIEMBRE. La presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez, fue declarada Ciudadana Ilustre de Sarhua, en la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho, durante la ceremonia por el 111 aniversario de creación del distrito de Sarhua.

“Somos un país pluricultural, multiétnico, que en este país corren diferentes razas y experiencias de vida”, dijo Ledesma tras señalar que debemos sentirnos orgullosos de tener esas diferencias en nuestra vida cultural.

Agregó que el Estado tiene el deber de proteger a todas estas expresiones culturales, tanto por parte del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República, y también por el Tribunal Constitucional, a través de sus sentencias, donde

reafirma el carácter pluricultural del país, reafirmando el uso de la lengua quechua y aimara en los lugares donde predominen. Además, destacó que “el servicio público tiene que darse en el idioma preponderante de la zona”.

Por su parte, el alcalde Juan Pablo Quichua leyó la resolución de alcaldía 0230-2021-MDS, que declaró Ciudadana Ilustre de Sarhua a la presidenta del TC Marianella Ledesma. Igualmente recordó que Sarhua es cuna de la artesanía y de la resistencia cultural andina. En la ceremonia realizada en idioma quechua y castellano, participaron pobladores de las comunidades de Aparo, Auquilla, Huarcaya, San Antonio de Qichawa, Sarhua y Tomanga. Al finalizar hubo un desfile en la plaza principal de Sarhua.

Reconocimiento a artesanos de Sarhua

Por fortalecer su identidad, el sentido de pertenencia y ser representantes del arte y patrimonio cultural del país, 29 artesanos de las comunidades de Aparo, Auquilla, Huarcaya, San Antonio de Qichawa, Sarhua y Tomanga del distrito de Sarhua, fueron reconocidos por la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez.

La magistrada Ledesma reconoció en la línea artesanal de tablas pintadas a: Héctor Canchari Cisneros, Eliazar Ramos Huamaní, Jorge Pomacanchari Canchari, Fray Luis Ramos Berrocal y Victoriano Pomacanchari Berrocal. Asimismo, Maximino Ramos Pomasoncco y Luz Clarita Canchari Yucra, quienes además son artesanos en el burilado y textil, respectivamente.

En la línea textil distinguió a Apola Contreras Yucra, Gerardina Evaván Ramos, Flavia Ramos Yanamé y Vilma Baldeón Berrocal. En esa misma línea, pero en la especialidad bordado también reconoció a Medalucía Carhuapoma Aguilar, Amanda Ccoyllo Yupari, Richar Aguilar Vivanco, Ciro Evanán Vivanco y Salomina Velarde Pomasoncco.

Igualmente, en el textil (muru-poncho) reconoció a Pánfilo Alarcón Contreras, Edgar Pomasoncco Vivanco y Pascual Quino Espinoza. En la especialidad de tejido distinguió a José López Quichua, mientras que en trenzado textil a Yoselyn Baldoen Curitomay, Karina Pomacanchari Poma, Margarita Berrocal Evanán, Dionisia Yucra Carhuapoma, Leoncia Ñañacchuari Yucra, Lázaro Quino Quichua, Nilda Quichua Canchari, María Marina Baldeón de Quino y Profeta Berrocal Evanán.



En audiencia pública TC dejó al voto un total de 16 causas

03 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en audiencia pública remota y dejó al voto 16 causas, procedentes de varias ciudades del país.

El acto procesal se inició a las 09:30 a.m. con la demanda de amparo (Exp. N° 02890-2019-PA/TC), interpuesta por el Banco de Crédito del Perú contra la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y otros.

Luego de escuchar los informes orales de los abogados, quedaron al voto 10 procesos de amparo, 05 de hábeas corpus y 01 proceso de cumplimiento.

Participaron de la audiencia la presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez y los magistrados, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

Sala segunda también sesionó

La Sala Segunda del TC sesionó en audiencia pública el 15 de noviembre y dejó al voto 26 causas, procedentes de Arequipa, Ayacucho, Callao, Huánuco, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Santa.

La audiencia se inició a las 09:30 de la mañana con la demanda de amparo (Exp. N° 03605-2019-PA/TC) interpuesta por Marcos Rosas Villanueva contra Rímac Seguros y Reaseguros S.A. y Profuturo AFP.

La Sala Segunda del TC está presidida por el magistrado Augusto Ferrero Costa e integrada por los magistrados Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada.



República Dominicana

El Tribunal Constitucional validó la disposición legal que prohíbe el uso de "hookah", dispositivo que se emplea para fumar tabaco, en lugares públicos y privados y en vehículos para transporte de pasajeros, contenida en la ley 16-19, promulgada el 12 de febrero de 2019. El Tribunal rechazó una acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra de los artículos 1 y 3 de la referida ley, que prohíbe se utilice ese dispositivo para fumar tabaco en esos espacios. Declaró que los textos legales se ajustan a la Carta Magna.

España

Las amonestaciones laborales pueden causar tal estrés que llegue a provocar una baja por accidente laboral. Así lo determinó el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en una sentencia en la que da la razón a una trabajadora que estuvo un año con depresión tras recibir una carta de apercibimiento de Recursos Humanos. En suma, todo ese tiempo estuvo alejada del trabajo por un accidente laboral y no por una enfermedad común. Un matiz legal que influye en el cálculo de la prestación que le correspondía a la empleada.

Colombia

La Corte Constitucional confirmó el fallo dictado por un tribunal que acogió el amparo presentado por una religiosa que padecía diabetes, y por lo cual solicitó el pago de una cuota mensual para cubrir sus necesidades básicas y de salud, y que se impida su traslado a una clínica psiquiátrica o de salud sin su consentimiento. La Corte concluyó que se vulneró sus derechos a la salud y al mínimo vital, porque no se le habría entregado una cuota para cubrir los costos de servicios en salud requeridas para el tratamiento de sus enfermedades.